

ua el año próximo anterior como el as-  
piado en el que rige a sesenta y quatro  
n. y veinte y cinco más y medio la fane-  
ga, a cuyo precio le quedan en sus pan-  
neras el ochomil trescientos y cinco fanegas  
y siete celemines; y entera de todo  
esta Jha Junta y considerando que se con-  
tinuará panaderando Jho acpio a los mis-  
mos sesenta y dos n. se acrescentará el des-  
cubierta de suerte que será imposible ha-  
nar su valor sin grave perjuicio al  
común, acordó: que para evitarlo redi-  
a los Panaderos el abasto público la fane-  
ga de trigo a sesenta y nueve n. hasta  
que el referido precio se resaca a Jho  
suplemento; y que para la otra redi-  
quanto en egua red de libras es que corres-  
ponde a Jha novedad, se pare testimonio  
deve acaer al Ayuntamiento desta Ci?  
respecto a estas prevenciones por el capitulo  
treinta y uno de la última real cedula e  
Instrucción expedida para el gobierno de  
la Pavia se hagan qualesquiera otras